

2612

Dos mil seiscientos doce



Papel-Habilitado R/S. 16 de Noviembre de 1929

Peruano de los. Por virtud que sentará nro
 su cuenta segunavisa de su segun comen. Cal
 es de nro. Alvaro Manuel E. Diaz. Sea la ten.
 deblacion de diez y dos seiscientos veinte y dos = coplato.
 Sea de nro. de nro. de mil novecientos veinte y
 nueve Manuel Diaz. Recabado para ser pagado
 el dia veinte y ocho de Agosto de mil novecientos veinte
 con sus intereses correspondientes al uno por ciento
 mensual. Manuel Diaz. Enterado al Sr. Juan B.
 Diaz del repugnimiento respondido que su hermano
 habia escrito y que a su regreso le avisaria del oido de
 las letras materia de esloprotesta. Cautel respuesta
 si no protesta las letras por falta de pago, que corren
 por cuenta del responsable. Los gastos y primas se
 se piden al interesado que lo extendan hasta
 la presentacion de la presente que por nro
 en el Sr. Juan B. Diaz firmase los Sr. Carlos
 Zepandria y Manuel Zepandria, habiendo
 en el Sr. Juan B. Diaz; de la Sr. Sr. Sr. Sr.

número mil se
 cientos noventa y uno
 Testamento
 de
 Doña Cordelia
 Vega

En la ciudad de Lima a las diez del día treinta y uno de
 Agosto de mil novecientos veinte, ante mí
 el Notario y testigos que suscriben con
 titulos en la casa número quinien
 tas veinte y uno de la calle de la Madre le
 esta curada y en presente de una Co-

Rolando Vega, notario de la Hacienda San Martin
 del barrio de Tacama del Distrito de Los Molinos de
 esta Provincia de sesenta y seis años, hijo legi-
 timo de Don Manuel Vega y Doña Mariana
 Castrejas ambos finados, a quien a pesar de su
 enfermedad juzgué en el pleno goce de
 sus facultades intelectuales segun respondí a
 las preguntas que le hice de que soy hijo y oírse
 que hallándose con capacidad para testar, con-
 ciencia bastante y libertad completa deseaba
 que extendiese en mi Registro de Escrituras
 Públicas su testamento que otorgó en el orden
 siguiente: Declaró que fue casado con Don Ma-
 nuel Bernabé, de cuyo matrimonio tengo
 por mis hijos legítimos a Don Pedro, Doña Sa-
 ra, Doña Librada, Don Roque, Doña Esther, Do-
 ña Rosalía y Doña Isabel Bernabé y Vega
 todas de mayor edad. Declaró que no tengo
 hijos naturales algunos. Declaró que adeudaba
 a Don Juan Alvarez sesenta libras peruanas
 por ~~dividendos del fundo de mi~~ propiedad que se da
 en el Camino de Reyes que he recibido adelan-
 tado de él y que vencerán el treinta y nueve
 de Agosto mil novecientos ~~veinte y uno~~ y lo declaró que
 nadie me debe. Declaró que de vida he
 comprado a Doña Rosalinda Cas-
 teja la suma de ~~cinco~~ citada que se da por
 escritura ante el presente notario. Declaró
 que instituyo por mis sucesores y universales
 herederos a mis hijos Don Pedro, Doña Sara, Doña

2613

Las mil seiscientas tres

Papel-Habilitado R/B. 16 de Noviembre de 1929

Yo, Libre don Roque, don Esteban, don Ramon y don Isabel Bernasola y Vega ya nombrados declaro que me he comprometido a mi hijo don Esteban Bernasola declarando que el presente es el único testamento que he hecho en mi vida. Y habiendo la testadora expresado por sí su voluntad a presencia de los infrascriptos reunidos en un solo acto desde el principio hasta el fin se le leyó la ley y distintamente el testamento por don José Jaime, a quien designó con tal objeto. Durante la lectura y al fin de cada cláusula se averiguó siéndole y oyéndole a la testadora que lo contenido en ella era la expresión de su final voluntad. Si lo dejó escrito y por no saber escribir, lo escribió el mismo señor Jaime para que lo firmara en su representación verificándole dicho testigo cogidos otros dos, don Benito Kuananán y don Emilio Arana, de esta ciudad; de todo lo que doy fe.

Yo, don José Jaime
[Firma]

Don Benito Kuananán
[Firma]

Don Emilio Arana Gildardo Yervell

[Firma]
[Firma]

número mil setecientos sesenta y dos
de mil seiscientos sesenta y dos

En la ciudad de Lima, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve, ante mí el notario y testigos que suscriben y comparecieron de una parte

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**